

ACUERDO N° 187.- En la Ciudad de San Luis a los DIECINUEVE día del mes de MARZO de Dos Mil Trece, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, FLORENCIO DAMIAN RUBIO, y OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON:

Que, por distintas circunstancias no se ha podido dar cumplimiento al Acuerdo N° 1009/12 y a la Resolución N° 06/13, al no disponerse aún en la 1º Circunscripción Judicial del espacio físico definitivo con su consecuente Sala de Armas y con Responsable de la Oficina de Secuestros Judiciales en la Tercera Circunscripción Judicial. Que asimismo en la Segunda Circunscripción solo se cuenta con lugar para la recepción de armas, toda vez que las jaulas destinadas al guardado de los bienes secuestrados no están disponibles. Por las razones expuestas e inter se procedan a solucionar los inconvenientes señalados;

ACORDARON:

1.- Modificar el Acuerdo N° 1009/12 y la Resolución N° 06/13, estableciendo que conforme al turno que vaya otorgando la Oficina de Secuestros Judiciales de la 2ª Circunscripción, los Juzgados de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional, Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional, y las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Correccional y Contravencional, por medio de sus Secretarios, deberán traspasar solo las armas secuestradas, inter se desocupen las jaulas destinadas a la custodia de bienes secuestrados.

2.- Con posterioridad se establecerán las fechas en que los Juzgados de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional; Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Correccional y Contravencional de la Primera y Tercera Circunscripción deberán proceder al traspaso de los bienes secuestrados a la Oficina de Secuestros Judiciales. Inter deberán continuar adoptando el mecanismo que se ha empleado hasta la fecha, quedando dichos bienes bajo su resguardo y custodia.

3.-Comuníquese el presente a todas las dependencias judiciales y publíquese en la página web.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmado ante mí, doy fe.-